PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "V., M. G.; P., J. H. y otros s/ Fraude en perjuicio de la Administración Pública en concurso ideal con abuso de autoridad" (Expediente número 21.466, folio 100, año 2008, letra V).----------

Rawson, 27 de Abril de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"V., M. G.; P., J. H. y otros s/ Fraude en perjuicio de la Administración Pública en concurso ideal con abuso de autoridad" (Expediente número 21.466, folio 100, año 2008, letra V)* donde a fojas 1/4 vuelta interpuso queja E. J. C., defensor de J. H. P., R. M., A. B., A. M: y R. S., en contra del auto interlocutorio de fecha ocho de Septiembre de 2008 de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que denegó el recurso de casación articulado en contra de la resolución 50/08 del veinticinco de Julio de 2008 del mismo Tribunal, que desestimó los planteos de prescripción de la acción penal por el transcurso del plazo razonable para el juzgamiento de los encartados.

Y CONSIDERANDO:

Que el auto interlocutorio impugnado, en cuanto niega que la acción penal correspondiente a los delitos investigados ha prescripto, no es una resolución definitiva susceptible de ser recurrida en casación (Código Procesal Penal, artículo 416). Tal constatación justifica que la vía intentada fuera declarada inadmisible por la A-quo y que ahora no deba prosperar la queja (Código Procesal Penal, artículos 392, 416, 434 y

concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia,

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESECHAR la queja de fojas 1/4 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488).

2°) REGULAR los honorarios profesionales del Abogado E. J. C. en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), suma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (Ley 2200, artículo 14).

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger y R. Russell.-